



OFICIO: N° 691 /2021

ANT: Situación de NNA de Plaza Brasil Iquique.

MAT: Solicita información que indica.

Arica, 18 de agosto de 2021.-

**DE: SRA. GERALDINNE DIAZ PEÑAILLO
COORDINADORA MACROZONA NORTE
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: MARÍA TERESA OSORIO LLANOS
DIRECTORA REGIONAL SENAME
TARAPACÁ**

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que la Macrozona Norte de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, ha tomado conocimiento a través del medio de comunicación local “El Sol de Iquique”, respecto a noticia acontecida en dicha comuna el día 30 de julio del presente, en la que se expresa mediante su titular, la existencia de una **golpiza dirigida a tres ciudadanos iquiqueños, quienes al transitar por “Plaza Brasil”, rechazaron una propuesta de “Servicio sexual infantil”**.

La situación, según describe se trataría de tres hombres que bordeaban los 35 y 40 años, quienes se sorprendieron tras dicho ofrecimiento propuesto por un adulto de nacionalidad venezolana, en las inmediaciones ubicadas entre calle Zegers con Lynch. Según refiere la web, *“Un grupo de 20 venezolanos con palos en sus manos los atacaron, provocándoles lesiones que pudieron haber sido mucho peores. Llega un tipo y nos reitera la oferta de comercio sexual con niñas, a lo que mi amigo lo increpa y en ese instante, desde la plaza llega un grupo de 20 hombres venezolanos con palos. Éramos tres, a mí no me pegaron tan fuerte, pero a mis dos amigos los tumbaron a palos. En pocos segundos estaban en el suelo, uno de ellos tiene un corte en la cabeza, en la frente, en la nariz, uno tiene un corte en la pierna, porque los palos tenían clavos y quedé inconsciente”*.

Como es de conocimiento público, en las inmediaciones propias de la “Plaza Brasil”, se encuentran acampando, hasta la fecha un número indeterminado de familias migrantes y refugiadas, provenientes principalmente de Venezuela, tratándose de un asentamiento humano en el que niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados se exponen constantemente a riesgos inminentes a su integridad física y psíquica.

Al respecto, me permito recordar que, en el contexto de la migración internacional, los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad “como niños y como niños afectados por la migración”¹, lo que es precisamente una de las particularidades de esta temática. En este sentido, un niño puede encontrarse en diversas situaciones en contexto de migración, ya sea que a) hayan migrado con sus padres o cuidadores habituales; b) no vayan acompañados o estén separados²; c) hayan regresado a su país de origen; d) hayan nacido de

¹ Observación General Conjunta N° 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y N° 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional.

² Al tratarse de niños no acompañados o separados, que constituyen dos categorías distintas, existen obligaciones específicas para el Estado en estas materias, de conformidad señala la Observación General N° 6 (2005) del Comité de los Derechos del Niño, sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera del país de origen.



padres migrantes en los países de tránsito o de destino; o, e) permanezcan en su país de origen mientras que uno o ambos progenitores han migrado a otro país.

Es sumamente relevante visibilizar lo anterior, toda vez que “Los diversos escenarios, las circunstancias específicas que se conforman y los impactos que encierra la migración para los niños, los convierte en un grupo social especialmente vulnerable”³. Su doble condición, de niño y migrante o afectado por la migración internacional, da cuenta no solo de las necesidades especiales de protección que presentan, sino que también de las obligaciones internacionales de los Estados en esta materia, que se traducen en el mandato de hacerse cargo de dichas necesidades, de modo de proteger y garantizar los derechos humanos de que son titulares.

En relación a los hechos señalados precedentemente, durante el pasado viernes 13 de agosto, en medio de la 3ª Mesa Comunal de Infancia de Iquique, se aborda desde nuestra institución por parte de Natalia Cuello Avendaño profesional psicóloga de esta Macrozona Norte, la situación denunciada por los medios locales y se consulta frente a los asistentes de la mesa, si alguna entidad desde su mandato proteccional, denunció ante el Ministerio Público la eventual comisión de delitos en contra de NNA de dicho sector. A raíz de esto, en este presente espacio y por parte de la Coordinadora de la Oficina de Protección a la Infancia, Nashmia Muñoz, indica frente a los asistentes, que tras realizar una serie de acciones territoriales en el sector junto a su equipo, no visualizaron desde sus lineamientos, indicadores que refieran la existencia de tales hechos constitutivos de delitos, sin embargo, manifiesta que tras previas conversaciones con UPRODE vuestro servicio, serían ustedes los encargados de darle seguimiento a los supuestos acontecidos y de ejecutar las respectivas denuncias frente al organismo competente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 21.067, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior. Por otra parte, la Observación General N° 2, del Comité de Derechos del Niño sobre “El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño”, establece que las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, como lo es la Defensoría de los Derechos de la Niñez, representan un importante mecanismo para promover y asegurar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en su integridad.

En razón de lo expuesto, y considerando las facultades previstas para esta institución en el artículo 4° letra d) y e) de la Ley N° 21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, solicito a Ud. remitirnos lo siguiente:

- Protocolos activados y/o medidas adoptadas por la Dirección Regional de Sename de Tarapacá, en relación a los hechos ocurridos en plaza Brasil, de conformidad a los hechos expuestos por la coordinadora de OPD a UPRODE de vuestro servicio.
- Nos remita informe y/o copias, de la ejecución de acciones legales tales como denuncias, o activación de circulares ante el Ministerio Público y/o Tribunal de Familia en favor los niños, niñas y adolescentes que se albergan en el sector de “Plaza Brasil”

³Consejo Nacional de la Infancia, Cuarto Documento de Trabajo, “Niños, niñas y adolescentes migrantes”, enero de 2016, pág. 5 y 6.



Pido a Ud., que la información solicitada, se nos haga llegar dentro de 4 días horas de recibido este oficio, al correo electrónico vbahamondes@defensorianinez.cl por la emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país

Sin otro particular, esperando buena acogida a la presente solicitud



GERALDINNE DIAZ PEÑAILILLO
ABOGADA COORDINADORA MACROZONA NORTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA- TARAPACÁ- ANTOFAGASTA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GDP/vbm
C.C. Lorena de Ferrari, directora regional INDH Tarapacá.
C.C. Archivo Macrozona Norte Defensoría de la Niñez

GDP
N°:691

